



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General Administrativa

Santiago 15 de julio de 2009

Señor
Jorge Molina Sanhueza
Presente

Estimado Sr. Molina:

Tengo el agrado de acusar recibo de su solicitud de acceso a la información N° AC001W-0000018, en el marco de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, donde solicita “acceso a la investigación que se realizó en la Dirección General Administrativa, referida a la pérdida de más de \$ 10 millones de pesos del ítem sueldos 2007 y donde fue separado de su cargo el funcionario Víctor Acevedo de la unidad de Finanzas”.

Al respecto, cumpla informar a Ud. que los antecedentes solicitados se encuentran amparados por la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 de la Ley N° 20.085, que prescribe lo siguiente:

Artículo 21. Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido particularmente:
 - a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General Administrativa

En efecto, los antecedentes por Ud. requeridos dicen relación con un Sumario Administrativo que actualmente se encuentra en su fase final de instrucción, habiéndose detectado en dicho proceso disciplinario la comisión de ciertos hechos que podrían revestir el carácter de delito. De proporcionar los antecedentes por Ud. solicitados, evidentemente, se pone en riesgo el éxito de la investigación que lleva se lleva a cabo en esta Cancillería y se interfiere en aquella otra que pende en la justicia ordinaria.

En razón de lo antes expuesto, estoy en condiciones de informar a Ud. que, efectivamente, en la época debida se formuló la respectiva denuncia ante la Fiscalía Regional de Santiago Centro Norte del Ministerio Público, la que dio origen a la causa RUC N°: 0800681877-4, a cargo del Fiscal Sr. Claudio Enrique Peña Báez, y en la cual se ha hecho parte el Consejo de Defensa del Estado, en procura de resguardar los intereses fiscales.

Saluda a Ud.,

GONZALO ARENAS VALVERDE
Embajador
Director General Administrativo